



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 033/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 15, párrafo III, dispone que: "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado."

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 30º párrafo I, establece que el Gobierno Autónomo Departamental integrará en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género, debiendo promover el derecho a una vida libre sin violencia.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º numeral 30, refiere como competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo, la relativa a la "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, la Ley N° 348, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", en su Artículo 3, párrafo III, dispone que: "Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres".

Que, la citada Ley N° 348, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", en su Artículo 9, numeral 5, indica que: "Para la aplicación de la presente Ley, los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán: Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres".

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º numeral 2 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones administrativa y técnica del Gobierno Departamental.

Que, mediante Ley Departamental N° 129, se ha aprobado la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo Departamental, disposición normativa que en su Artículo 26, indica que la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, es la instancia encargada de la defensa de los intereses institucionales del Gobierno Autónomo Departamental, asegurar el



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2017

cumplimiento de las leyes y normas vigentes y promover una mayor seguridad ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos fundamentales.

Que, mediante Decreto Departamental N° 017/2016, se aprobó la Estructura Organizacional y Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, desarrollando las funciones y atribuciones básicas de cada Secretaría Departamental y de los distintos niveles comprendidos de la estructura orgánica.

Que, en fecha 29 de septiembre de 2017, se ha desarrollado la Tercera Sesión del Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana, habiéndose conocido elevados índices de violencia a nivel departamental, por lo que corresponde disponer la aplicación de medidas necesarias para fortalecer las políticas destinadas a la erradicación de toda forma de violencia.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 de la Parágrafo II, Numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, leyes y demás normativa aplicable.

DECRETA:

POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE FORTALECIMIENTO A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES

Artículo 1. (Objeto).- *El presente Decreto Departamental tiene por objeto implementar la NUEVA POLÍTICA DEPARTAMENTAL de Fortalecimiento a la Prevención contra la Violencia de las Niñas, Adolescentes y Mujeres, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y normas vigentes.*

Artículo 2. (Definición).- *Para fines del presente Decreto Departamental se entiende por violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres toda acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.*

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- *Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Departamental son de aplicación obligatoria a todas las instancias dependientes del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.*



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2017

Artículo 4. (Priorización en la Asignación de Recursos Económicos).- En aplicación a los principios de: Interés Superior, Prioridad, Equidad de Género, No Discriminación, Corresponsabilidad, Desarrollo Integral y otros aplicables, la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y demás unidades dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, deberán priorizar la asignación de los recursos económicos promoviendo y desarrollando campañas de Prevención y de la Lucha Contra la Violencia.

Artículo 5. (Desarrollo de Planes, Programas y Proyectos).-

- I. La política departamental de prevención está orientada a la realización de planes, programas y proyectos que, de manera no limitativa, desarrollen fundamentalmente lo siguiente:
 - a) Coadyuvar a la remoción de cualquier tipo de patrón de violencia contra la niña, adolescente y mujer, de manera transversal.
 - b) Concientizar a la sociedad sobre la importancia de la no violencia, como elemento imprescindible para una convivencia pacífica y el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres, implementando una cultura de respeto y tolerancia.
 - c) Cooperen a eliminar la discriminación y las relaciones de poder desiguales.
- II. La Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, y la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, a través de sus instancias dependientes, en el mes de octubre de cada año, informarán acerca de la planificación y desarrollo de actividades de fortalecimiento para la participación de niñas, adolescentes y mujeres en la toma de decisiones públicas.
- III. Todas las unidades organizacionales de la Gobernación del Departamento de Tarija deberán incorporar prácticas y acciones que garanticen la no violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 6. (Modificación de la Estructura Organizacional).- Se dispone la modificación de la estructura organizacional de la "Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana", dependiente de la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, debiendo consignarse a partir de la fecha como "**Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana y de Lucha contra la Violencia**", debiendo asignarse los recursos correspondientes para el logro de los objetivos propuestos.

Artículo 7. (Del Financiamiento).- Se debe garantizar la inscripción en el Programa Operativo Anual, los recursos económicos para la implementación progresiva de planes, programas y proyectos relativos a la nueva Política Departamental de Fortalecimiento a la Prevención y Lucha contra la Violencia de las Niñas, Adolescentes y Mujeres, debiendo gestionar adicionalmente la participación e integración de entidades públicas y privadas,



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 033/2017

organizaciones civiles y otras, a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Se modifica el Artículo 24, párrafo III, numeral 3 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, incorporando la denominación de la siguiente manera: **Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana y de Lucha contra la Violencia**, para lo cual se deberán realizar las acciones necesarias para su adecuación en el Organigrama Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. (Ejecución y Cumplimiento).- La Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, y la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, en coordinación con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, y Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, deberán realizar las acciones administrativas necesarias para el inmediato cumplimiento del presente Decreto Departamental en el marco de las atribuciones y competencias asignadas.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija


Lic. Fernando Barrientos Iniguez
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Marcelo Yamil García Delfin
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villaceroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija